

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

Auto T. 650

Expediente No: 19001-33-33-006-2018-000081-00  
Demandante: VICTOR ORLANDO GULY GUEVARA  
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN  
Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el presente asunto el veinticuatro (24) de marzo de 2021, se profirió sentencia condenatoria No. 42 Dentro del término de ejecutoria (25/03/2021 a 20/04/2021), el apoderado de la parte demandante (15/04/2021) formuló recurso de apelación contra el fallo.

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, el recurso de apelación contra sentencias, deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

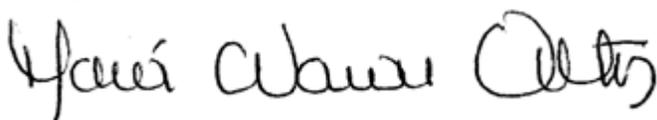
Por lo anterior, se dispone:

1. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia No. 42 de veinticuatro (24) de marzo de 2021.
2. Enviar el expediente al H. Tribunal Administrativo del Cauca, previas las anotaciones en los libros respectivos.
3. Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por las partes.

Parte actora: [edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com). MUNICIPIO DE POPAYÁN: [atencionalciudadano@gov.co](mailto:atencionalciudadano@gov.co) [fernandogarciacalderon@hotmail.com](mailto:fernandogarciacalderon@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Expediente No: 19001-33-33-006-2018-00081-00  
Demandante: VICTOR ORLANDO GULY GUEVARA  
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN  
Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Proyecto: YCL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

AUTO T.-	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO
331	19001-33-33-006- 2018-00225-00	EIDER ANGOLA GOMEZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles TRES (03) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se acepta sustitución que hace el abogado LUIS ERNEYDER AREVALO en el profesional del derecho, en consecuencia se reconoce personería al doctor LUIS CARLOS AREVALO REYES identificado con cédula de ciudadanía número 7944 2580 con tarjeta profesional Nro. 229.780 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

Parte actora: [arevaloabogados@yahoo.es](mailto:arevaloabogados@yahoo.es) Parte  
accionada: [notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co) y [mdnpopayan@hotmail.com](mailto:mdnpopayan@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>331</b>	<b>19001-33-33-006- 2018-00225-00</b>	<b>EIDER ANGOLA GOMEZ</b>	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

AUTO T.-	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO
332	19001-33-33-006- 2019-00005-00	MARTHA ELIZABETH MUÑOZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD- ASMET SALUD EPS-S

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles DIEZ (10) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se reconoce personería a los doctores JOSE SANTIAGO CERON LUNA identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.779.770 con tarjeta profesional Nro. 310.420 del C S de la J., Apoderado judicial del departamento del Cauca y a GUILLERMO JOSE OSPINA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 79.459.689 con tarjeta profesional Nro. 65.589 del C S de la J., Apoderado judicial de Asmet Salud para actuar en nombre y representación de las partes demandadas, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [cristinapito2@hotmail.com](mailto:cristinapito2@hotmail.com) Parte accionada: [notificacionesjudiciales@minssalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minssalud.gov.co) – [notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co) – [notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co) – [Procjudadm204@procuraduria.gov.co](mailto:Procjudadm204@procuraduria.gov.co) – [buzonjudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>332</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00005-00</b>	<b>MARTHA ELIZABETH MUÑOZ Y OTROS</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD, ASMET EPS -S</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

AUTO T.-	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO
<b>334</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00007-00</b>	<b>JOSÉ ALEXANDER CASTAÑO VARGAS</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles veintitrés (23) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1085896475 con tarjeta profesional Nro. 214355 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [chavesasociados.chaves@gmail.com](mailto:chavesasociados.chaves@gmail.com) Parte accionada: [notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>334</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00007-00</b>	<b>JOSÉ ALEXANDER CASTAÑO VARGAS</b>	<b>NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>334</b>	<b>19001-33-33-006-2019-00007-00</b>	<b>JOSÉ ALEXANDER CASTAÑO VARGAS</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles veintitrés (23) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1085896475 con tarjeta profesional Nro. 214355 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [chavesasociados.chaves@gmail.com](mailto:chavesasociados.chaves@gmail.com) Parte accionada: [notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Juez

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>334</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00007-00</b>	<b>JOSÉ ALEXANDER CASTAÑO VARGAS</b>	<b>NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>335</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00044-00</b>	<b>SONIA MILENA CARABALI VALENCIA</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL UGPP</b>

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles NUEVE (09) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRIA identificado con cédula de ciudadanía número 76.328.346 con tarjeta profesional Nro. 151.741 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

- Parte actora: [edwardhelidian@hotmail.com](mailto:edwardhelidian@hotmail.com) Parte accionada: [cavelez@ugpp.gov.co](mailto:cavelez@ugpp.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>335</b>	<b>19001-33-33-006- 2018-00044-00</b>	<b>SONIA MILENA CARABALI VALENCIA</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL UGPP</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>338</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00049-00</b>	<b>JHON ANDERSON VELASCO PASSU</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles TREINTA (30) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor YILMAN ALEXANDER MAESOI ROSERO identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.471 con tarjeta profesional Nro.193.956 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

- Parte actora: [gusuca2@hotmail.com](mailto:gusuca2@hotmail.com)
- Parte accionada: [decau.grune@policia.gov.co](mailto:decau.grune@policia.gov.co)  
[agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>338</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00049-00</b>	<b>JHON ANDERSON VELASCO PASSU</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL</b>

La Juez,

*Maria Claudia Varona Ortiz*

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

AUTO T.-	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO
<b>337</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00051-00</b>	<b>CONSORCIO CDI CAJIBIO</b>	<b>MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA</b>

**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERCIAS CONTRACTUALES**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO. - CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles VEINTITRES (23) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO. - Se le reconoce personería a la doctora MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR identificada con cédula de ciudadanía número 34.559.709 con tarjeta profesional Nro.100866 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO. - Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [chavezjimenezysociadossas@gmail.com](mailto:chavezjimenezysociadossas@gmail.com) Parte accionada: [despachoalcalde@cajibio-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@cajibio-cauca.gov.co) y [mdelmarasesorias@gmail.com](mailto:mdelmarasesorias@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>337</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00051-00</b>	<b>CONSORCIO CDI CAJIBIO</b>	<b>MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>347</b>	<b>19001-33-33-006-2019-00057-00</b>	<b>LUIS ALFREDO VERA GALINDEZ Y OTROS</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION MINISTERIO DE DEFENSA- FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día martes PRIMERO (01) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor WILMER JOAN IMBACHI ZEMANATE identificado con cédula de ciudadanía número 76.335.283 con tarjeta profesional Nro.179.019 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la Rama Judicial- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al doctor ALBERTO MUÑOZ BOTERO identificado con cedula de ciudadanía número 76.311.483 con tarjeta profesional Nro. 99.529 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación, como partes demandadas, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [juliangarcia98@hotmail.com](mailto:juliangarcia98@hotmail.com), Parte accionada: [dirsecpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirsecpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) – [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co) – [conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:conciliaextrajudicial@defensajuridica.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>347</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00057-00</b>	<b>LUIS ALFREDO VERA GALINDEZ Y OTROS</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION MINISTERIO DE DEFENSA- FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**

**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>346</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00070-00</b>	<b>ELIECER ERASO MONCAYO Y OTROS</b>	NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION GENERAL DE LA NACION

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles DIECISEIS (16) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería a la doctora PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.690.292 con tarjeta profesional Nro.223.406 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de Rama judicial - dirección ejecutiva seccional de administración judicial y al doctor ALBERTO MUÑOZ BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.483 con tarjeta profesional No. 223.406 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación como partes demandadas, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [espeto0929@hotmail.com](mailto:espeto0929@hotmail.com)  
Parte accionada: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co) – [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) – [dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>346</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00070-00</b>	<b>ELIECER ERASO MONCAYO Y OTROS</b>	<b>NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>345</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00079-00</b>	<b>CONSORCIO CAUCA 09</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>

**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día jueves TRES (03) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería a la doctora DAMARIS ORDOÑEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.319.760 con tarjeta profesional Nro.168.611 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [luisfoliveros@consultoriacontractual.com](mailto:luisfoliveros@consultoriacontractual.com) – [conscont@consultoriacontractual.com](mailto:conscont@consultoriacontractual.com)  
Parte accionada: [notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>345</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00079-00</b>	<b>CONSORCIO CAUCA 09</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>339</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00091-00</b>	<b>ROBERT JESUS ESCOBEDO MONTENEGRO</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL</b>

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles DOS (02) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor WILFREDO STEVEN MOYAN POLINDARA identificado con cédula de ciudadanía número 16.464.898 con tarjeta profesional Nro.320.100 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [luzcarvjalcastro@hotmail.com](mailto:luzcarvjalcastro@hotmail.com) Parte accionada: [segen.agenda@polcia.gov.co](mailto:segen.agenda@polcia.gov.co) ; [segenarpre@policia.gov.co](mailto:segenarpre@policia.gov.co) y [segen.jefat@polcia.gov.co](mailto:segen.jefat@polcia.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**

Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>350</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00099-00</b>	<b>CHEPO CAMILO MONTENEGRO Y OTROS</b>	<b>NACION-RAMA JUDIIAL- DIRECION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día Jueves DIEZ (10) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor WILIMER JOAN IMBACHI ZEMANATE, identificado con cédula de ciudadanía número 76.335.283 con tarjeta profesional Nro. 179.019 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la Rama Judicial- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a MARIA ROSA MORENO ZULETA identificada con cedula de ciudadanía número 34.545.729 con tarjeta profesional Nro. 309.189 del C S de la J., como Apoderada principal y a ELIER ERNEY CASTILLO CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía número 10480196 con tarjeta profesional Nro. 140.187 del C S de la J., como apoderado sustituto de la Fiscalía General de la Nación, Quienes son las partes demandadas, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

- Parte actora: [naudyarboleda155@hotmail.co](mailto:naudyarboleda155@hotmail.co)

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>350</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00099-00</b>	<b>CHEPO CAMILO MONTENEGRO Y OTROS</b>	<b>NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION FISCALIA GENERAL DE LA ANCIÓN</b>

- Parte accionada: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co) -  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) -  
[procjudadm73@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm73@procuraduria.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>351</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-000103-00</b>	<b>ARQUÍMEDES LÓPEZ PLAZA Y OTROS</b>	<b>NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día miércoles VEINTITRES (23) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor ALBERTO MUÑOZ BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.483 con tarjeta profesional Nro.99.529 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación Y al doctor WILMER JOAN IMBACHI ZEMANATE identificado con cedula de ciudadanía número 76.335.283 con tarjeta profesional Nro. 179.019 del C S de la J., c para actuar en nombre y representación de la Rama Judicial- Dirección ejecutiva seccional de administración judicial, Quienes son las partes demandadas, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>351</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00103-00</b>	<b>ARQUIMEDES LOPEZ PLAZA Y OTROS</b>	NACION- RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Parte actora: [info@centrodesoportelegal.com](mailto:info@centrodesoportelegal.com) Parte  
accionada: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

[dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>352</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-000108-00</b>	<b>NATIVEL RIVERA</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA ANCIONAL</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día martes OCHO (08) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería a la doctora CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 34567558 con tarjeta profesional Nro.123715 del C S de la J., para actuar en nombre y representación del Ejercito Nacional Y al doctor LUIS OMAR VEGA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.696.593 con tarjeta profesional Nro. 320.099 del C S de la J., c para actuar en nombre y representación de la Policía Nacional, Quienes son las partes demandadas, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

- Parte actora: [abogadoscm518@hotmail.com](mailto:abogadoscm518@hotmail.com)

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>352</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00108-00</b>	<b>NATIVEL RIVERA</b>	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA ANCIONAL

- Parte accionada: [decau.notificacion@policia.gov.co](mailto:decau.notificacion@policia.gov.co) - [notificacionespopayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificacionespopayan@mindefensa.gov.co) - [Claudia.diaz@mindefensa.gov.co](mailto:Claudia.diaz@mindefensa.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>351</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00114-00</b>	<b>CESAR AUGUSTO PLACERES MAHECHA</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL</b>

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día martes VEINTIDOS (22) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería a la doctora YULY HASNEIDY PACHECO ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.597.080 con tarjeta profesional Nro.198.895 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [julio.cesarmorales@hotmail.com](mailto:julio.cesarmorales@hotmail.com) Parte accionada: [decau.undej@policia.gov.co](mailto:decau.undej@policia.gov.co) - [procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>353</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00114-00</b>	<b>CESAR AUGUSTO PLACERES MAHECHA</b>	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>354</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00117-00</b>	<b>ADER ALFONSO ESCOBAR MARTINES</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día jueves VEINTIDOS (22) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía número 18.933.181 con tarjeta profesional Nro.183.685 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [dmera146@hotmail.com](mailto:dmera146@hotmail.com)  
Parte accionada: [demandas.roccidente@inpec.gov.co](mailto:demandas.roccidente@inpec.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>354</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00117-00</b>	<b>ADER ALFONSO ESCOBAR MARTINES</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>355</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00119-00</b>	<b>DAVID ALEJANDRO MONTILLA ORTIZ Y OTROS</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día jueves TRES (03) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería a la doctora MARIA DEL CARMEN CONCHA CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía número 34.546.323 con tarjeta profesional Nro.57.507 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [ginnamarcela0820@hotmail.com](mailto:ginnamarcela0820@hotmail.com) Parte accionada: [demandas.roccidente@inpec.gov.co](mailto:demandas.roccidente@inpec.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>355</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00119-00</b>	<b>DAVID ALEJANDRO MONTILLA ORTIZ Y OTROS</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>356</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00119-00</b>	<b>PATRICIA ZAMORA BURBANO Y OTROS</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día martes UNO (01) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se le reconoce personería al doctor JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía número 18.399.181 con tarjeta profesional Nro.183.635 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: [carmenena.1308@hotmail.com](mailto:carmenena.1308@hotmail.com) Parte accionada: [demandas.roccidente@inpec.gov.co](mailto:demandas.roccidente@inpec.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>356</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00122-00</b>	<b>PATRICIA ZAMORA BURBANO Y TROS</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>358</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00133-00</b>	<b>NANCY FABIOLA AMORTEGUI ALFEREZ</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF</b>

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día jueves VEINTICUATRO (24) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se reconoce personería al doctor JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.879.565 con tarjeta profesional Nro.157.227 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- Se acepta la renuncia de poder del doctor JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS, Quien representaba al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, Parte demandada en el proceso.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

QUINTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así: Parte actora: No aporta correo electrónico. Parte accionada: [postmaster@icbf.gov.onmicrosoft.com](mailto:postmaster@icbf.gov.onmicrosoft.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>358</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00133-00</b>	<b>NANCY FABIOLA AMORTEGUI ALFEREZ</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18. Tel: 8243113.**  
**Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, veintisiete (27) de julio de 2021

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>357</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00163-00</b>	<b>JESUS IDELBER QUINAYAS OSORIO</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día jueves DIECISIETE (17) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) la cual se realizará de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO.- Se acepta la renuncia de poder a la doctora MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA y se le concede personería a la doctora MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.763.369 con tarjeta profesional Nro.296.456 del C S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, conforme al poder obrante en el expediente electrónico.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 parágrafo del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

CUARTO.- Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes, así:

<b>AUTO T.-</b>	<b>EXPDIENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>357</b>	<b>19001-33-33-006- 2019-00163-00</b>	<b>JESUS IDELBER QUINAYAS OSORIO</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>

- Parte actora: [antonioluna611@hotmail.com](mailto:antonioluna611@hotmail.com)
  - Parte accionada: [Sspopayan@hotmail.com](mailto:Sspopayan@hotmail.com) –  
[gerencia@spopayan.gov.co](mailto:gerencia@spopayan.gov.co) – [oficina\\_juridica@esepopayan.gov.co](mailto:oficina_juridica@esepopayan.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

La Juez